

## PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

En la ciudad de Puebla, Puebla; siendo las diez horas con veinticuatro minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la sede que ocupan las oficinas del Sistema Estatal Anticorrupción, ubicado en Avenida 4 Poniente número 719, Centro Histórico de esta ciudad, se reúnen los integrantes de la Comisión Ejecutiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, 20 fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y 3, 10 y 11 de los Lineamientos que regulan las Sesiones de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, al tenor del Orden del Día que a continuación se detalla:

### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum legal.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Análisis para la Ciudadanización del Diseño de la Política Estatal Anticorrupción.
4. Propuesta tecnológica para la implementación de un Tablero de Control de Seguimiento de Acuerdos de la Comisión Ejecutiva (Anexo 1).
5. Análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta de que las sesiones de la Comisión Ejecutiva sean públicas y, determinación de su alcance.
6. Consideraciones para posible remisión del documento: "*Análisis comparativo sobre la investigación y sanción de delitos por hechos de corrupción en México*" a la Comisión Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (Anexo II).

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

A efecto de dar inicio con la presente sesión, y cumplir con las formalidades, el C. Héctor Enrique Reyes Pacheco, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, procede a continuar con el desahogo del Orden del Día en los siguientes términos:



### 1. Lista de asistencia y verificación de quórum legal.

En términos de lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, 17 y 20 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva, y 5 fracción III, 7 fracción IX y 13 de los Lineamientos que regulan las Sesiones de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el C. Héctor Enrique Reyes Pacheco, Secretario Técnico, procede al pase de lista y verificación de quórum legal; encontrándose presentes los CC. Daniel Alejandro Valdés Amaro, Presidente de la Comisión Ejecutiva, María del Carmen Leyva Báthory, Francisco Javier Mariscal Magdaleno y José Alejandro Guillén Reyes, todos en su carácter de integrantes de la Comisión Ejecutiva, por lo que se cuenta con el quórum establecido en el artículo 20 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva para sesionar válidamente.

### 2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

En virtud de contar con el quórum legal necesario para sesionar válidamente, con fundamento en el artículo 5 fracción II de los Lineamientos que regulan las Sesiones de la Comisión Ejecutiva, el C. Daniel Alejandro Valdés Amaro, Presidente de esta Comisión, procede a declarar abierta la sesión y solicita al Secretario Técnico, dar lectura al Orden del Día en los siguientes términos:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum legal.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Análisis para la ciudadanía del diseño de la política estatal anticorrupción
4. Propuesta tecnológica para la implementación de un tablero de control de seguimiento de acuerdos de la Comisión Ejecutiva.
5. Análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta de que las sesiones de la Comisión Ejecutiva sean públicas y, determinación de su alcance.
6. Consideraciones para posible remisión del documento: "Análisis comparativo sobre la investigación y sanción de delitos por hechos de corrupción en México" a la Comisión Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.





Puesto a consideración el Orden del Día a los integrantes de esta Comisión Ejecutiva, se determina el siguiente:

**Acuerdo C.E./1.SE/31/07/2019-01:** los integrantes de la Comisión Ejecutiva, aprueban por unanimidad de votos el Orden del Día.

Acto continuo, y a efecto de dar inicio con la presente reunión, el C. Héctor Enrique Reyes Pacheco, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, procede a informar a esta Comisión que, con el propósito de exponer los asuntos del Orden del Día, se encuentran presentes, los CC. Janeth Bustamante Abdala, Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, José Luis Salas Velázquez, Director de Transparencia, Marco Antonio Galindo Quiñones, Director de Apoyo Ejecutivo y Seguimiento de Acuerdos, Alejandro Upton Pérez, Director de Vinculación Interinstitucional, Érika Pérez González, Directora de Asuntos Jurídicos, Adriana Edith Martínez Carreño, María Fernanda Sarao Oramas y Anna Amsler Mountadon, Encargada de Despacho, Subdirectora de Evaluación y Seguimiento y Analista Especializada respectivamente, de la Unidad de Riesgos, Evaluación y Políticas Públicas; todos adscritos a este Organismo.

En ese orden de ideas, el C. Daniel Alejandro Valdés Amaro, Presidente de esta Comisión, toma conocimiento y les da la más cordial bienvenida, a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva.

### 3. Análisis para la Ciudadanización del Diseño de la Política Estatal Anticorrupción.

Continuando con el desarrollo de la Sesión, los integrantes de la Comisión Ejecutiva, informan que se encuentra pendiente socializar la Política Estatal Anticorrupción, con el propósito de tener un diálogo informativo y constructivo con la ciudadanía; sin embargo, desean conocer los avances de la Ruta de Trabajo de la PEA.

Acto continuo, la C. Adriana Edith Martínez Carreño, Encargada de Despacho de la Unidad de Riesgos, Evaluación y Políticas Públicas de este Organismo, informan a esta Comisión los avances de la Ruta de Trabajo para el Desarrollo de la Política Estatal Anticorrupción y las acciones de política pública a realizar, en los siguientes términos:

FECHA	ACTIVIDAD
12 de julio 2019	Reuniones de Trabajo con los Enlaces: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Justicia Administrativa</li> <li>• Secretaría de la Contraloría</li> <li>• Consejo de la Judicatura</li> </ul>

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*



17 de julio 2019	Entrega del documento del Factor 1: Prevalencia de Altos Niveles de Impunidad: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Justicia Administrativa</li> <li>• Secretaría de la Contraloría</li> <li>• Consejo de la Judicatura</li> <li>• Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción.</li> </ul>
17 de julio 2019	Se envió correo a la Presidenta del CPC: Diagnóstico, resumen ejecutivo e infografía.
17 de julio 2019	Entrega por oficio a los Enlaces del CC. del Diagnóstico para la Política Estatal Anticorrupción. (versión 03).
22 de julio 2019	Entrega de comentarios de los Enlaces del CC. y observaciones del Diagnóstico para la Política Estatal Anticorrupción.
25 de julio 2019	Programada Reunión de Trabajo con los titulares del Comité Coordinador por parte de la Presidenta.

Por lo anterior, refieren que, respecto a la actividad del 17 de julio, se encuentran en espera de que el Enlace designado por el Consejo de la Judicatura, remita su información con las observaciones respectivas al proyecto.

Expuesto lo anterior y realizadas las observaciones correspondientes, determinan el siguiente:

**Acuerdo C.E./1.SE/31/07/2019-02:** se aprueba por unanimidad de votos que por conducto de la Presidencia del Comité Estatal de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador Estatal, se invite respetuosamente al Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado y Consejo de la Judicatura, para que, a través de su Enlace en el Comité Coordinador Estatal, remita las observaciones pertinentes del Diagnóstico de la Política Estatal Anticorrupción para continuar con los trabajos respectivos, por lo que se establece el 30 de agosto de 2019 como fecha límite para el fin correspondiente.

Acto continuo, el C. José Luis Salas Velázquez, Director de Transparencia de este Organismo, sugiere a los presentes, retomar fecha de consulta ciudadana para el 7 de septiembre del presente año.



Finalmente, el C. Daniel Alejandro Valdés Amaro, sugiere la conveniencia de generar vínculos de participación con "México Evalúa" para la construcción de indicadores.

Finalmente, los integrantes de la Comisión Ejecutiva, consideran que la Ciudadanización de la Política Estatal Anticorrupción, sea integrada y desarrollada en la actividad del Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador 2019 denominada: "Realización de mesas de Trabajo con Académicos y Especialistas en materia de combate a la Corrupción".

**4. Propuesta tecnológica para la implementación de un tablero de control de seguimiento de acuerdos de la Comisión Ejecutiva.**

La C. Janeth Bustamante Abdala, Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de este Organismo, informa a esta Comisión Ejecutiva, que la Unidad a su cargo desarrolla una herramienta que permita a la Dirección de Apoyo Ejecutivo y Seguimiento de Acuerdos de este Organismo, dar seguimiento a los acuerdos y gestiones internas (SAGI), documento que se adjunta a las presente acta como Anexo I, cuyo principal objetivo es concentrar la captura, asignación y seguimiento de los acuerdos adoptados en el Comité Coordinador Estatal, Órgano de Gobierno y en la Comisión Ejecutiva, el cual puede adecuarse a las necesidades de seguimiento de adoptados en esta Comisión.

Expuesto lo anterior y realizadas las observaciones correspondientes, los integrantes de la Comisión Ejecutiva toman nota y se dan por enterados de las acciones a realizar.

**5. Análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta de que las sesiones de la Comisión Ejecutiva sean transmitidas en vivo y, determinación de su alcance.**

En seguimiento a la petición de la Comisionada María del Carmen Leyva Báthory, en la que sugirió la conveniencia de que las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Reuniones de Trabajo de la Comisión Ejecutiva sean transmitidas por internet, el Secretario Técnico informa a esta Comisión que se está analizando los requerimientos operativos e insumos necesarios para su implementación, conforme a la disponibilidad presupuestal de este Organismo.

En consecuencia, los integrantes de esta Comisión Ejecutiva, solicitan al Secretario Técnico, realice un análisis que considere los requerimientos tecnológicos, operativos y demás insumos necesarios para su implementación conforme a la disponibilidad presupuestal. Asimismo, solicitan que el referido análisis prevea la viabilidad de que las sesiones sean transmitidas en vivo.

Expuesto lo anterior, el C. Héctor Enrique Reyes Pacheco, Secretario Técnico de este Organismo, informa a la Comisión Ejecutiva que la Secretaría Ejecutiva por conducto del C. Alejandro Upton Pérez, Director de Vinculación Interinstitucional, elaborará el proyecto



correspondiente y será presentado oportunamente para su conocimiento a los integrantes de esta Comisión.

**6. Consideraciones para posible remisión del documento: “Análisis comparativo sobre la investigación y sanción de delitos por hechos de corrupción en México” a la Comisión Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.**

En desahogo de este punto, los Comisionados Daniel Alejandro Valdés Amaro, Francisco Javier Mariscal Magdaleno, María del Carmen Leyva Báthory y José Alejandro Guillén Reyes, refieren que el “*Análisis comparativo sobre la investigación y sanción de delitos por hechos de corrupción en México*”, mismo que se adjunta a la presente acta como Anexo II; es un documento rico en hallazgos, por lo que proponen remitir a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para su conocimiento y continuidad, ya que es un documento con el que no cuenta el Sistema Nacional y sería oportuno resaltar que fue elaborado por el Sistema Anticorrupción de Puebla.

Acto continuo, en uso de la palabra, el C. Héctor Enrique Reyes Pacheco, Secretario Técnico de este Organismo, manifiesta que efectivamente el referido “*Análisis comparativo sobre la investigación y sanción de delitos por hechos de corrupción en México*” es un documento valioso en su contenido, sin embargo, sugiere a esta Comisión, que se remita al Sistema Nacional, únicamente como un posible insumo en el que se puedan hacer observaciones y sugerencias para enriquecer el documento.

Por lo anterior, la C. Erika Pérez González, Directora de Asuntos Jurídicos de este Organismo, en uso de la palabra, sugiere a los integrantes de la Comisión Ejecutiva, que es importante precisar datos y realizar un análisis de la información recopilada, previo a su remisión al Sistema Nacional.

En seguimiento a los manifestado, el Comisionado Francisco Javier Mariscal Magdaleno, en uso de la voz, refiere que efectivamente sería oportuno remitir el referido documento como insumo, con el objetivo lograr un enriquecimiento del material, con diversas propuestas emitidas a nivel nacional.

Acto continuo, el Comisionado Daniel Alejandro Valdés Amaro, sugiere a esta Comisión que aún no se remita el documento hasta en tanto sea remitido el proyecto para su análisis y conocimiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Nacional.

Finalmente, los integrantes de la Comisión Ejecutiva, manifiestan su conformidad y posterior a escuchar las diversas opiniones emitidas por los presentes, consideran oportuno que, en primer término, se verifique el contenido del documento para analizar la viabilidad de su remisión a la instancia respectiva.



**7. Clausura de la sesión.**

Una vez que fueron desahogados los temas generales de la Sesión y no habiendo más asuntos que tratar, con fundamento en el artículo 5 fracción II de los Lineamientos que regulan las sesiones de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva, el C. Daniel







Alejandro Valdés Amaro, Presidente de esta Comisión, procedió a declarar concluida la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva, a las doce horas con cincuenta y cuatro del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, firmando de conformidad al calce para todos los efectos correspondientes.

FIRMAS	
 <b>C. Daniel Alejandro Valdés Amaro</b> Presidente de la Comisión Ejecutiva	 <b>C. Héctor Enrique Reyes Pacheco</b> Secretario Técnico
 <b>María del Carmen Leyva Báthory</b> Integrante de la Comisión Ejecutiva	 <b>Francisco Javier Mariscal Magdaleno</b> Integrante de la Comisión Ejecutiva
 <b>Janeth Bustamante Abdala</b> Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital	 <b>José Alejandro Guillén Reyes</b> Integrante de la Comisión Ejecutiva

*Handwritten signature*




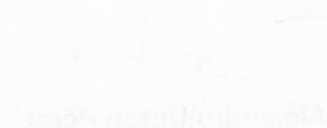
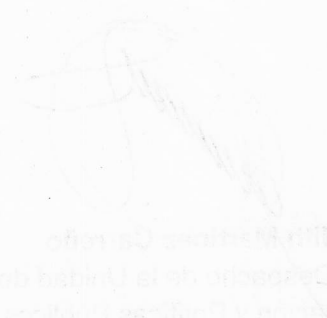

Acta de la Sesión

Una vez que fueron debatidos los temas contenidos en la Sesión y no habiendo más asuntos que tratar, con fundamento en el artículo 5º párrafo II de los Lineamientos que regirán las sesiones de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva, el C. Daniel Alejandro Valdez Amaro, Presidente de esta Comisión, procedió a declarar concluida la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva, a las doce horas con cincuenta y cuatro del día y uno de julio de dos mil diecinueve, firmando de conformidad el acta para todos los efectos correspondientes.

FIRMAS	
 Daniel Alejandro Valdez Amaro Presidente de la Comisión Ejecutiva	 Hector Enrique Reyes Pacheco Secretario Técnico
 María del Carmen Lugo Borrero Integrante de la Comisión Ejecutiva	 Francisco Javier Marín Almaguer Integrante de la Comisión Ejecutiva
 Juan Carlos Rodríguez Aranda Jefe de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Sistemas Digitales	 José Alejandro Guillén Reyes Integrante de la Comisión Ejecutiva



 <p><b>Erika Pérez González</b> Directora de Asuntos Jurídicos</p>	 <p><b>Marco Antonio Galindo Quiñones</b> Director de Apoyo Ejecutivo y Seguimiento de Acuerdos</p>
 <p><b>Alejandro Upton Pérez</b> Director de Vinculación Interinstitucional</p>	 <p><b>José Luis Salas Velázquez</b> Director de Transparencia</p>
 <p><b>Anna Amsler Mountadon</b> Integrante de la Unidad de Riesgos, Evaluación y Políticas Públicas</p>	 <p><b>Adriana Edith Martínez Carreño</b> Encargada de Despacho de la Unidad de Riesgos, Evaluación y Políticas Públicas</p>

 <p>Marco Antonio Jarambo Quiñones Director de Apoyo Ejecutivo y Seguimiento de Acuerdos</p>	 <p>Enrique Pérez González Director de Asesoría Jurídica</p>
 <p>José Luis Salas Valenzuela Director de Transparencia</p>	 <p>Alejandro Pérez Director de Vinculación Institucional</p>
 <p>Adriana Edith Martínez García Encargada de Desarrollo de la Unidad de Fiscalía, Evaluación y Políticas Públicas</p>	 <p>Ana Angélica González Integrante de la Unidad de Fomento Económico y Políticas Públicas</p>

42

Unidad de Servicios Tecnológicos y  
Plataforma Digital

Aplicativo

# “Seguimiento de Acuerdos y Gestiones Internas”

## SAGI

ver 1.0



martes, 22 de octubre de 2019



El presente documento tiene por objeto proponer la herramienta **Seguimiento de Acuerdos y Gestiones Internas (SAGI)** en su versión **1.0** de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Puebla (SESEAP) en su versión de prueba como una solución tecnológica para el seguimiento de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva, en este sentido se presenta el desarrollo en su concepción inicial y global.

### **Descripción general**

La herramienta **Seguimiento de Acuerdos y Gestiones Internas SAGI** tiene por objetivo concentrar la captura, asignación y seguimiento de acuerdos derivados de las *Actas de Sesión o minutas de trabajo de los diferentes grupos en el Sistema (Comité Coordinador, Órgano de Gobierno, Comisión Ejecutiva y reuniones de trabajo de la Secretaría Ejecutiva)*, así como de todas aquellas **gestiones** y notificaciones que sean administradas por la Dirección de Apoyo Ejecutivo y Seguimiento de Acuerdos.

La plataforma posibilita **concentrar** la información digital que se genere por los diferentes actores en el proceso del seguimiento a los acuerdos. Con esto se pretende evitar la dispersión de datos y documentos.

La interfaz de agenda de trabajo funcionará como un subsistema de alerta y valoración respecto al cumplimiento de los compromisos internos y externos.

### **Objetivos Generales**

- I. Ser la plataforma única de captura, distribución, seguimiento y consulta de Acuerdos de actas Sesión de los diferentes grupos de trabajo que forman parte del Sistema Estatal Anticorrupción.
- II. Constituirse como un control eficiente de la administración de las comunicaciones externas o internas de la SESEAP.
- III. Ser un repositorio de archivos de la información que se genere por el seguimiento o la atención a diversos asuntos para atención de la SESEAP.
- IV. Constituirse como un timeline y alcanzar la consecución eficiente de metas y objetivos fijados.
- V. Ser una plataforma para concentrar las acciones de seguimiento por parte de cada involucrado y poder realizar actividades de supervisión sobre el cumplimiento.
- VI. Emitir los reportes necesarios para la evaluación de los resultados obtenidos y medir la eficiencia en la atención.







**“ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN EN MÉXICO”.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

30 Julio del 2019

## Marco legal

Con fundamento en los artículos 29, fracción I, y 35, fracciones II y III, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, así como 12, 17, 52 fracción VIII y 53 fracciones I, XII y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; se generó el Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal anticorrupción, por el que se aprobó y emitió el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

El artículo 26 de dicho Estatuto establece las atribuciones de la Unidad de Riesgos, Evaluación y Políticas Públicas.

**ARTÍCULO 26.** *Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Titular de la Unidad de Riesgos, Evaluación y Políticas Públicas contará con las siguientes atribuciones:*

[...]

*IV. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos que le solicite el Secretario Técnico;*

## Objetivo general

Analizar los datos sobre la investigación y sanción de los delitos por hechos de corrupción en México.

## Alcance

Comparar los datos proporcionados por todas las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción y los Poderes Judiciales en México con relación al número de investigaciones iniciadas; el número de sanciones impuestas por la comisión de delitos por hechos de corrupción; y la recuperación de activos (extinción de dominio y decomiso).

## - La corrupción y su impacto en los derechos humanos.

El 16 de marzo de 2018, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publicó la resolución 1/2018 cuya temática es la relación entre corrupción y derechos humanos.

En ella se expone que la corrupción es un fenómeno complejo que afecta a los derechos humanos en su *integralidad* –civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales-, así como el derecho al desarrollo; debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas; fomenta la impunidad; socava el Estado de Derecho; y exacerba la desigualdad.

Asimismo, se señala que al prevalecer la corrupción los actores involucrados establecen estructuras que capturan las entidades estatales, a través de distintos esquemas criminales, por ejemplo:

- a) Al adoptar decisiones gubernamentales de manera irregular, tales como contratos u obras públicas, nombramientos o ascensos, leyes o exoneraciones tributarias, afectando los principios de igualdad, transparencia, debido proceso e imparcialidad;
- b) Al valorar los contratos u obras públicas de manera desviada, favoreciendo el interés privado por sobre el público, afectando los recursos con que cuenta el Estado;
- c) Al requerir los funcionarios públicos prebendas indebidas a cambio de servicios públicos; y
- d) Al influir indebidamente en los procesos electorales mediante el financiamiento ilícito de campañas electorales y candidaturas.

De este modo, se enfatiza que se requiere el establecimiento de mecanismos efectivos para erradicar la corrupción y, con ello, garantizar los derechos humanos, pues se entiende que la corrupción tiene múltiples causas y consecuencias y en su desarrollo participan numerosos actores, tanto estatales como entidades privadas y empresas.

## **- México en los índices de corrupción e impunidad.**

### **Índice de Percepción de la Corrupción 2018.**

Con la publicación del Índice de Percepción de la Corrupción 2018, elaborado por Transparencia Internacional, se reveló que México se ubica en el puesto 138 de 180 países, con una calificación de 28, donde 0 implica el nivel más alto de corrupción y 100 el más bajo. Cabe destacar que México obtuvo el lugar 135 en 2017, es decir, que para 2018 descendió 3 lugares.

El documento da a conocer que México está entre los 5 países con la calificación más baja en la región del continente americano, con solo 10 puntos por arriba de Venezuela, último lugar en la zona.

Con base en el estudio, Transparencia Internacional recomendó diversas acciones para erradicar la corrupción en los países con calificaciones bajas, como en el caso de México, a saber:

- Fortalecer las instituciones responsables de mantener el control y equilibrio sobre el poder político, y garantizar su capacidad para operar sin intimidación;
- Frenar la impunidad al cerrar la brecha de implementación entre la legislación anticorrupción y su aplicación;
- Apoyar a las organizaciones de la sociedad civil que mejoran el compromiso político y la supervisión pública sobre el gasto gubernamental, particularmente a nivel local; y
- Apoyar a los medios de comunicación libres e independientes, y garantizar la seguridad de los periodistas y su capacidad para trabajar sin intimidación ni hostigamiento.

### **Índice Global de Impunidad 2018.**

Tomando en consideración la definición de impunidad que retoma el Índice Global de Impunidad, ésta se refiere a la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su

inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas.

Por lo que hace al tópico de impunidad, de acuerdo al Índice Global de Impunidad 2018, elaborado por la Universidad de las Américas Puebla, la media nacional se estimó en un 69.84, mientras que en el Estado de Puebla se registró un 75.59, colocándose en la posición número 22.

Al tratar las causas de la impunidad, el estudio arroja que el origen proviene de fallas en todas las entidades federativas, tanto en la funcionalidad de su sistema de seguridad como en la estructura de su sistema de justicia.

#### **- La investigación de los delitos y su relación con la impunidad.**

La investigación efectiva de los delitos constituye una pieza fundamental para procesar las conductas delictivas y lograr que se sancione a los culpables.

El Ministerio Público es el funcionario facultado para iniciar la investigación de los hechos delictivos y está en el deber de realizarla de forma inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial.

Durante esta fase, se exploran todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento de los hechos delictivos, así como la identificación de quién lo cometió o participó en su comisión.

Es por ello que la investigación se vincula directamente con el acceso a la justicia, el derecho a la verdad y la reparación del daño causado por la comisión de delitos.

Por el contrario, si una investigación no se realiza de modo efectivo, origina impunidad porque no existe responsabilidad penal por parte de los autores de los hechos delictivos y porque no existe sanción ni reparación del daño causado, afectando el acceso a la justicia, el derecho a la verdad, la sanción de los delitos y la reparación del daño causado por la comisión de los mismos.

Adicionalmente, como lo ha determinado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la corrupción afecta a los derechos humanos en su *integralidad* –civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales-, así como el derecho al desarrollo; debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas; fomenta la impunidad; socava el Estado de Derecho; y exacerba la desigualdad.

#### **- Investigación efectiva de los delitos por hechos de corrupción.**

En líneas anteriores se ha precisado la importancia de la investigación de los delitos, puesto que la efectividad de la misma influye determinadamente en la sanción y la reparación de daño, mientras que una investigación sin efectividad dará origen a la impunidad.

Por lo que hace a los delitos por hechos de corrupción, la investigación efectiva requiere de información patrimonial y financiera porque estos delitos se vinculan con operaciones concretas como la recepción de dinero y bienes; desvío de recursos o bienes públicos; utilización de recursos o bienes públicos; y/o enriquecimiento ilícito o inexplicable.

Las operaciones vinculadas a los hechos de corrupción quedan registradas, tanto en el sistema financiero, por tratarse de flujo de dinero, como en los registros públicos de la propiedad, al tratarse de bienes. Por ello, es indispensable contar con la colaboración de entes que han desarrollado herramientas de inteligencia financiera y patrimonial.

Adicionalmente, la investigación de estos delitos requiere de información fiscal para investigar de manera efectiva los delitos por hechos de corrupción.

#### **- La sanción de los delitos y su relación con la impunidad.**

El ciclo que comienza con la investigación de los hechos delictivos no se encuentra completo sin la existencia de un sistema de impartición de justicia efectivo que sancione las conductas ilícitas.

Por ello, la tarea de los jueces que pertenecen al Poder Judicial constituye un rasgo de los Estados constitucionales de derecho y cuyo cometido es la protección de diversas

prerrogativas, entre las que se destacan el acceso a la justicia, la verdad, la sanción de los delitos y la reparación del daño causado por la comisión de estos.

Así, el juez penal tiene a su cargo la dirección del proceso penal a efecto de que las partes involucradas aporten los elementos suficientes para determinar fehacientemente que se cometió un delito y que una persona es responsable, por lo que en cada caso el juez determinará una sanción y el monto para reparar los daños causados por los actos delictivos.

Igualmente, si la función de los jueces no se realiza de forma efectiva, se origina impunidad y se afecta el ciclo de investigación – sanción de los delitos.

#### **- La recuperación de activos como medida en el combate a la corrupción.**

De acuerdo con el Banco Mundial, el flujo de bienes producto de actividades delictivas, corrupción y evasión de impuestos en el mundo, se estima entre 1 billón y 1.6 billones de dólares por año.<sup>1</sup>

En este ámbito, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción dispone que la recuperación de activos es un principio fundamental y cada uno de los Estados firmantes deben adoptar las medidas para hacer posible tal recuperación, así como prestarse asistencia y cooperación recíproca.<sup>2</sup>

De ahí que la recuperación de activos constituye una pieza fundamental en el combate a la corrupción, pues con ella se consigue la restitución de los productos y los instrumentos de la corrupción<sup>3</sup> y, además, se reducen los incentivos para la práctica de la misma.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> GREENBERG, Theodore y otros, "Recuperación de activos robados: Guía de buenas prácticas para el decomiso de activos sin condena", Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial, 2009.

<sup>2</sup> Artículos 51, 52 y 53 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

<sup>3</sup> Op. Cit. GREENBERG.

<sup>4</sup> Propuesta de Política Nacional Anticorrupción, del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Nacional Anticorrupción, México, 2018.

En la actualidad, el sistema jurídico mexicano contempla 3 mecanismos por los cuales el Estado puede recuperar bienes que se encuentran relacionados con la comisión de delitos por hechos de corrupción, a saber:

- **El decomiso;**
- **El abandono; y**
- **La extinción de dominio.**

**- Decomiso.**

El decomiso de bienes consiste en la pérdida de los instrumentos, objetos o productos del delito cometido, en favor del Estado.

El decomiso se decreta mediante una sentencia emitida por un juez penal y es aplicable a bienes vinculados a delitos, incluyendo los de corrupción.

**- Extinción de dominio.**

La extinción de dominio consiste en la pérdida de los derechos sobre bienes relacionados con la comisión de delitos en favor del Estado, independientemente de quien los tenga en su poder o posesión y precisando que es aplicable aún sin que exista una sentencia que demuestre la culpabilidad de las personas en la comisión de delitos.

La aplicación de esta figura a los delitos por hechos de corrupción es reciente, ya que el 14 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma a los artículos 22 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con diversos propósitos.

El primero de ellos, es precisar que la extinción de dominio es procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse.

El segundo de ellos, incluir que extinción de dominio procede sobre bienes que se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, extorsión, y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, cuestión que no estaba considerada con anterioridad, pues antes de la reforma esta figura solo aplicaba a bienes vinculados a

delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito.

El tercero de ellos, facultar al Congreso de la unión para expedir una legislación única sobre extinción de dominio, es decir, una Ley Nacional aplicable a los 31 Estados de la República Mexicana, a la Ciudad de México y a la Federación, la cual fue aprobada por el Congreso de la Unión los días 1 y 26 de julio de 2019, y que será remitida al Presidente de la República con el fin de continuar el proceso legislativo hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación e iniciar su vigencia.

#### - **Abandono.**

El abandono es la pérdida de los instrumentos, objetos o productos del delito.

El Ministerio Público asegura los instrumentos, objetos o productos del delito y, posteriormente, solicita a un juez penal que declare su pérdida en favor del Estado, en virtud de que los bienes son abandonados y no se reclama su propiedad.

#### - **Objeto del estudio comparativo.**

El objeto del estudio comparativo es mostrar los datos obtenidos de tres fuentes, a saber:

- **Las 33 Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción existentes en México;**
- **Los 32 Poderes Judiciales existentes en México; y**
- **El Poder Judicial de la Federación.**

Estos datos se relacionan con los siguientes tópicos:

- **Eficiencia y la eficacia** en la investigación y sanción de los delitos por hechos de corrupción;
- **Presupuesto asignado** a las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción;
- **Decomiso de bienes** (recuperación de activos), respecto de bienes vinculados a delitos de corrupción; y
- **Extinción de dominio** (recuperación de activos), respecto a bienes vinculados a delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito.

Con relación a la eficiencia y eficacia en la investigación y sanción de delitos por hechos de corrupción, la información que se tomó en consideración fue:

- El número de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por el Ministerio Público;
- El número de penas impuestas por jueces penales; y
- El presupuesto asignado a las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción.

Por lo que hace a la recuperación de activos por vía de extinción de dominio y decomiso de bienes, la información que se tomó en cuenta fue:

- El número de bienes cuyo dominio fue declarado extinto por jueces;
- El número de bienes que fueron decomisados en el proceso penal.

Cabe destacar que toda la **información obtenida fue proporcionada por las propias autoridades** a través de la respuesta a **99 solicitudes de acceso a la información pública**, enviadas a las **33 Fiscalías** y a los **33 Poderes Judiciales**.

Además, debe destacarse que en un primer momento se enviaron 33 solicitudes de información dirigidas a las 33 Fiscalías con el propósito de obtener los datos relativos al número de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por delitos de corrupción así como el número de penas impuestas por la comisión de esos delitos; y 33 solicitudes de información dirigidas a los 33 Poderes Judiciales a fin de allegar los datos sobre el número de bienes cuyo dominio fue extinto y sobre bienes decomisados.

Sin embargo, durante el proceso de análisis de la información remitida por las Fiscalías, se identificó que algunas Fiscalías orientaron para que se solicitara la información a los Poderes Judiciales. En otros casos, la información fue declarada como reservada y en algunos casos se indicó que la información estaba sujeta a variaciones o que no contaban con esa información.

Por tal motivo, se estimó necesario realizar 33 solicitudes de información dirigidas a los 33 Poderes Judiciales para obtener y confirmar el dato sobre las sanciones impuestas por delitos de corrupción.

A continuación, se muestran los datos obtenidos.

**- Eficiencia y la eficacia en la investigación y sanción de los delitos por hechos de corrupción.**

En principio, resulta pertinente distinguir entre la eficiencia y la eficacia.

La **eficiencia** está referida a la relación de proporcionalidad que guardan los recursos utilizados por una institución y los resultados obtenidos.

Por otro lado, la **eficacia** alude al cumplimiento o incumplimiento de las metas institucionales. En este contexto, la **eficiencia y eficacia en la investigación y sanción de los delitos por hechos de corrupción** está vinculada al **número de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas** por las Fiscalías y al **número de sanciones penales impuestas** por parte de los Poderes Judiciales.

Enseguida se muestran los datos obtenidos sobre el número de **número de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas** por las Fiscalías:

Estado / Federación	Número de averiguaciones previas o carpetas iniciadas por Fiscalías	Periodo
Aguascalientes	82	2010 - 2019
Baja California	10,605	2008 - 2019
Baja California Sur	8	2016 - 2019
Campeche	Fiscalía General: 81	2016 - 2019
	Fiscalía Especializada: 9	2018 - 2019
Chiapas	365	2017 - 2019
Chihuahua	271	2008 - 2019
Ciudad de México	24,456	2010 - 2019
Coahuila	498	2008 - 2019
Colima	41	2018 - 2019
Durango	178	2008 - 2019
Estado de México	3,682	2016 - 2019
Federación	17,150	2008 - 2019
Guanajuato	129	2017 - 2019
Guerrero	119	2016 - 2019
Hidalgo	1,778	2008 - 2019
Jalisco	1,561	2018 - 2019
Michoacán	130	2015 - 2019
Morelos	213	2015 - 2019
Nayarit	689	2008 - 2019

Estado / Federación	Número de averiguaciones previas o carpetas iniciadas por Fiscalías	Periodo
Nuevo León	216	2008 - 2019
Oaxaca	733	2017 - 2019
Puebla	3,031	2008 - 2019
Querétaro	70	2017 - 2019
Quintana Roo	385	2017 - 2019
San Luis Potosí	23	2018 - 2019
Sinaloa	2,272	2008 - 2019
Sonora	594	2015 - 2019
Tabasco	35	2017 - 2019
Tamaulipas	611	2008 - 2019
Tlaxcala	10	2018 - 2019
Veracruz	937	2018 - 2019
Yucatán	67	2018 - 2019
Zacatecas	574	2011 - 2019

Fuente: Elaboración propia con base a las respuestas de las solicitudes de información en la Plataforma Nacional de Transparencia

En cuanto a los datos obtenidos sobre el **número de sanciones penales impuestas por poderes judiciales respecto a delitos por hechos de corrupción**, se muestran a continuación:

Estado / Federación	Número de sanciones penales impuestas por Poderes Judiciales	Periodo
Aguascalientes	11	2008 - 2019
Baja California	119	2008 - 2019
Baja California Sur	79	2016 - 2019
Campeche	3	2017 - 2019
Chiapas	0	2008 - 2019
Chihuahua	9	2008 - 2019
Ciudad de México	410	2011 - 2018
Coahuila	0	2008 - 2019
Colima	0	2014 - 2019
Durango	10	2008 - 2019
Estado de México	1109	2008 - 2019
Federación	213	2008 - 2019
Guanajuato	177 (sin especificar si son condenatorias o absolutorias)	2010 - 2019
Guerrero	6	2008 - 2019
Hidalgo	58	2013 - 2019
Jalisco	0	2014 - 2019
Michoacán	0	2016 - 2019
Morelos	2	2008 - 2019
Nayarit	1	2017 - 2019
Nuevo León	No cuenta con información	2008 - 2019
Oaxaca	1	2008 - 2019
Puebla	401	2008 - 2019

Estado / Federación	Número de sanciones penales impuestas por Poderes Judiciales	Periodo
Querétaro	6	2017 - 2019
Quintana Roo	4	2008 - 2019
San Luis Potosí	10	2008 - 2018
Sinaloa	No cuenta con información	2008 - 2019
Sonora	83	2008 - 2019
Tabasco	12	2008 - 2019
Tamaulipas	79	2008 - 2019
Tlaxcala	1	2008 - 2019
Veracruz	No cuenta con información	2008 - 2019
Yucatán	3	2008 - 2019
Zacatecas	17	2008 - 2019

Fuente: Elaboración propia con base a las respuestas de las solicitudes de información en la Plataforma Nacional de Transparencia

#### - Presupuesto asignado a las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción.

Como se ha expuesto, la eficiencia y eficacia en la investigación y sanción de los delitos por hechos de corrupción está vinculada al número de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por las Fiscalías y al número de sanciones penales impuestas por parte de los Poderes Judiciales.

En este entendido, las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción como parte del Estado, en tanto órganos del Estado cuya función es la investigación de delitos por hechos de corrupción, requieren de recursos para desarrollar las atribuciones encomendadas.

Bajo estas consideraciones, se muestra la información obtenida sobre el presupuesto asignado a las Fiscalías.

Es necesario destacar que un **número considerable de Fiscalías no cuentan con una partida específica**, es decir, **no se les designa una partida presupuestal que puedan ejercer para realizar sus atribuciones**.

A continuación, se muestran los datos obtenidos:

Estado/Federación	Presupuesto		
	2017	2018	2019
Aguascalientes	-	\$1,479,200.00	\$1,767,612.00
Baja California	No hay partida específica.		
Baja California Sur	No hay partida específica.		
Campeche	-	\$10,717,500.00	\$10,940,437.00
Chiapas	No hay partida específica.		
Chihuahua	-	\$3,501,835	\$5,168,086

Estado/Federación	Presupuesto	Estado/Federación	Presupuesto
	2017	2018	2019
Ciudad de México	No hay partida específica.		
Coahuila	No hay partida específica.		
Colima	\$10,992,300.00 (presupuesto 2019 para la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Fiscalía Especializada en delitos por Razones de Género y Trata de Personas, sin que se especifique cantidad para cada una de ellas.		
Durango	No hay partida específica.		
Estado de México	\$4,000,000.00	\$143,203,328.37	\$147,366,688.22
Federación	No hay partida específica.		
Guanajuato	-	\$9,438,568.68	\$13,292,802.52
Guerrero	No hay partida específica.		
Hidalgo	\$4,187,523.78	\$2,255,073.00	\$2,326,577.00
Jalisco	-	\$9,698,829.28	\$63,584,465.80
Michoacán	No hay partida específica.		
Morelos	\$8,240,000.00	\$8,240,000.00	
Nayarit	-	\$3,023,666.51	\$6,262,622.38
Nuevo León	No hay partida específica.		
Oaxaca	No hay partida específica.		
Puebla	No hay partida específica.		
Querétaro	\$5,700,390.49	\$11,970,858.71	-
Quintana Roo	-	\$29,000,000.00	\$44,502,135.15
San Luis Potosí	No hay partida específica.		
Sinaloa	No hay partida específica.		
Sonora	\$61,306,989	\$61,143,452	\$59,705,481
Tabasco	\$456,542.41	\$5,959,175.75	\$5,627,883.76
Tamaulipas	\$30,000,000.00	\$37,057,474.41	No reportó
Tlaxcala	\$19,623,319.34 (presupuesto 2019 para la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, las Fiscalías de Personas Desaparecidas, Trata de Personas, Protección a Periodistas y Comité Ciudadano.		
Veracruz	\$14,466,269.00	\$15,534,807.00	-
Yucatán	No hay partida específica.		
Zacatecas	No hay partida específica.		

Fuente: Elaboración propia con base a las respuestas de las solicitudes de información en la Plataforma Nacional de Transparencia

#### - Recuperación de bienes por hechos de corrupción.

Cabe recordar que la recuperación de activos constituye una pieza fundamental en el combate a la corrupción, pues con ella se consigue la restitución de los productos y los

instrumentos de la corrupción<sup>5</sup> y, además, se reducen los incentivos para la práctica de la misma.<sup>6</sup>

Enseguida se muestran los datos obtenidos con relación al decomiso y la extinción de dominio:

Estado/Federación	Decomiso de bienes	Sentencias en las que se declaró el decomiso bienes	Número de bienes y monto de lo decomisado	Periodo
Aguascalientes	0	0	0	2008-2019
Baja California	0	0	0	-
Baja California Sur	0	0	0	-
Campeche	0	0	0	-
Chiapas	0	0	0	-
Chihuahua	0	0	0	-
Ciudad de México	0	0	0	-
Coahuila	0	0	0	-
Colima	0	0	0	-
Durango	0	0	0	-
Estado de México	0	0	0	-
Federación	0	0	0	-
Guanajuato	0	0	0	-
Guerrero	0	0	0	-
Hidalgo	2	0	2 y no existe información específica para determinar el monto	-
Jalisco	0	0	0	-
Michoacán	0	0	0	-
Morelos	0	0	0	-
Nayarit	0	0	0	-
Nuevo León	0	0	0	-
Oaxaca	0	0	0	-
Puebla	0	0	0	-
Querétaro	2	2	\$26,000.00	-
Quintana Roo	0	0	0	-
San Luis Potosí	0	0	0	-
Sinaloa	0	0	0	-
Sonora	0	0	0	-
Tabasco	0	0	0	-
Tamaulipas	0	0	0	-
Tlaxcala	0	0	0	-
Veracruz	0	0	0	-
Yucatán	0	0	0	-
Zacatecas	0	0	0	-

Fuente: Elaboración propia con base a las respuestas de las solicitudes de información en la Plataforma Nacional de Transparencia

<sup>5</sup> Op. Cit. GREENBERG.

<sup>6</sup> Propuesta de Política Nacional Anticorrupción, del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Nacional Anticorrupción, México, 2018.

Estado/Federación	Procedimientos extinción de dominio. <small>(Solo aplicable a delincuencia organizada, así como delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito).</small>	Sentencias en las que se declaró la extinción de bienes	Número de bienes y monto de lo recuperado	Periodo
Aguascalientes	0	0	0	2008-2019
Baja California	0	0	0	-
Baja California Sur	0	0	0	-
Campeche	0	0	0	-
Chiapas	0	0	0	-
Chihuahua	3	2	3	-
Ciudad de México	375	206	206, sin información sobre el monto	-
Coahuila	0	0	0	-
Colima	0	0	0	-
Durango	0	0	0	-
Estado de México	52	11	0	-
Federación	105	72	48, sin información sobre el monto	-
Guanajuato	75	37	32, sin información sobre el monto	-
Guerrero	0	0	0	-
Hidalgo	0	0	0	-
Jalisco	4	2	0	-
Michoacán	0	0	0	-
Morelos	0	0	0	-
Nayarit	0	0	0	-
Nuevo León	0	0	0	-
Oaxaca	127	No cuenta con información		-
Puebla	14	4	4, sin información sobre el monto	-
Querétaro	0	0	0	-
Quintana Roo	0	0	0	-
San Luis Potosí	0	0	0	-
Sinaloa	No cuenta con información	0	0	-
Sonora	1	0	0	-
Tabasco	0	0	0	-
Tamaulipas	1	0	0	-
Tlaxcala	0	0	0	-
Veracruz	0	0	0	-
Yucatán	No existe legislación			-
Zacatecas	0	0	0	-

Fuente: Elaboración propia con base a las respuestas de las solicitudes de información en la Plataforma Nacional de Transparencia